

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2025**

**ACTOR: MUNICIPIO DE HUAUTLA DE JIMÉNEZ, ESTADO DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Alberta Tejeda García, quien se ostenta como Síndica Procuradora del Ayuntamiento de Huautla de Jiménez en el Estado de Oaxaca.	<b>002369</b>

Documentales remitidas mediante buzón judicial y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a treinta de enero de dos mil veinticinco.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer el Municipio de Huautla de Jiménez en el Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**IV. EL ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA:**

1.- Del Poder Legislativo demando la invalidez de los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, aprobada mediante el Decreto 2107 y publicada en el Periódico Oficial órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 30 de noviembre de 2010.

2.- De la Presidencia de la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, demando los siguientes actos:

a).- La violación al derecho fundamental de petición del Ayuntamiento realizado a través del escrito firmado por la C. MARÍA MARGARITA CRUZ GÓMEZ, para que se inicie el procedimiento legislativo de declaratoria de Presidenta Municipal y la emisión del Decreto correspondiente, que está realizando mediante la inobservancia de la normatividad legislativa, para omitir o abstenerse de darle el debido trámite legislativo a la petición de la declaratoria de Presidenta Municipal y emisión del Decreto correspondiente;

b).- Como consecuencia de los anteriores actos, la violación al Pacto Federal que se realiza mediante la privación del derecho a recibir los recursos federales provenientes de las participaciones (Ramo 28) y aportaciones (Fondos III y IV del Ramo 33), con el objetivo de paralizar el debido funcionamiento del Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez; y

c).- Como consecuencia de los anteriores, la privación del derecho de la ciudadanía del Municipio de Huautla de Jiménez a tener un Ayuntamiento encabezado por una Presidente Municipal provisional, que fueron electos democráticamente, privación que se realiza fuera de juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2025

2.- De la Comisión Permanente de Gobierno y Asuntos Agrarios de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, demando los siguientes actos:

a).- La falta de notificación personal, correr traslado y emplazar a todas y todos los concejales del Ayuntamiento, para que estemos en posibilidad de dar contestación a la demanda, ofrecer pruebas y alegar lo que a nuestro derecho pudiera convenir, en los o el procedimiento legislativo que la Comisión ha iniciado para suspender y/o desaparecer al H. Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, así como para suspender o revocar el mandato de alguno, algunos o de todos los concejales del Ayuntamiento;

b).- La elaboración en secrecía de los o del dictamen de suspensión o desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, así como el de suspensión o revocación del mandato de alguno, algunos o todos los concejales del Ayuntamiento, en los que se han violentado las formalidades esenciales del procedimiento legislativo, sin respetar los derechos constitucionales de audiencia, seguridad jurídica y debido proceso, así como las disposiciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y

c).- La aprobación o inminente aprobación de los o del dictamen mediante el cual se propone suspender o declarar la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, y revocar el mandato de alguno, algunos o todos los concejales del Ayuntamiento, así como su remisión al Pleno Legislativo para su aprobación.

3.- Del Pleno de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado, demando la inminente aprobación de los o del dictamen mediante el cual se suspende o se declara la desaparición del Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, y se revoca el mandato de alguno, algunos o todos los concejales del Ayuntamiento.

4.- Del Secretario de Gobierno del Estado demando:

a).- La orden verbal o escrita que haya emitido con fecha que desconozco, para que la C. MARÍA MARGARITA CRUZ GÓMEZ no sea acreditada como Presidenta Municipal de Huautla de Jiménez, situación que perjudica al Ayuntamiento y se extiende a la población del Municipio de Huautla de Jiménez;

b).- La violación al principio de legalidad constitucional, basado en la cláusula del régimen de facultades expresas, en el que las autoridades solo pueden hacer lo que la Ley les permite, y deben hacer lo que la Ley les ordena, que viene cometiendo reiterada, simbólica y públicamente, al utilizar palabras y dichos que descalifican la validez y legalidad del acto de rendición de protesta y desempeño del cargo de Presidenta Municipal que realiza la C. MARÍA MARGARITA CRUZ PÉREZ, cuando no tiene facultades expresas de calificación y declaración de validez de los actos que celebre el Ayuntamiento del Municipio de Huautla de Jiménez, en el marco de su autonomía constitucional y su autorregulación; y

c).- Como consecuencia de lo anterior, la invasión a la esfera de competencias y facultades exclusivas que tiene el Poder Legislativo del Estado y la violación al Estado de Derecho.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese por lista.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T17:18:30Z / 06/02/2025T11:18:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 86 4f 65 32 66 b8 f2 1f 9a bd 9c 32 9a 1a 09 16 bd 9e fc a9 22 7a a2 d4 ee 97 08 b7 99 66 5b ed fc 4b 6c 17 19 9d 36 e5 e0 f1 e4 11 99 91 60 9f ec d3 81 af 01 1a 13 83 27 fd eb 03 e1 14 f6 8a 41 5f 7c 1b c8 c5 46 92 0e 6c 2c 29 90 27 61 0d a6 69 cb d1 7e a8 13 e1 c6 1a 8f a8 1a 8f 48 9d 9c 63 2c 0d 30 63 5a 91 4b 19 28 8e 54 8f 9a cb ec f3 ed 3a 64 46 17 92 e4 23 c1 1f 6d 97 27 cc 6c 0f 37 d2 fc 47 52 e1 ea 92 d1 3e ef 7a a0 ed 82 d0 68 9d 4c 1e 9e 6a ef 40 2e 14 94 9c b9 8e 2a 17 c7 81 87 de 59 b2 24 fa cb 37 21 c4 88 f5 0b 45 dd 10 2a 42 b7 3e f5 74 67 08 16 a9 4a c9 de 3c 74 fa ca 50 52 1c aa 6d 49 fd d5 68 46 ee 96 da c3 31 58 f5 91 34 62 64 97 20 c3 85 e7 5f 55 58 fe 70 76 a3 f0 e7 f4 0c f9 6c b7 51 cc b2 83 14 86 6c 99 ef 1d 22 6e e5 a1 19 4c ff 60			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T17:17:44Z / 06/02/2025T11:17:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T17:18:30Z / 06/02/2025T11:18:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8113316			
	Datos estampillados	7BDFC4235D6C906FEC6068F1A53E3AC835ABF98352138A022B10FD974B960766			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:27:58Z / 06/02/2025T10:27:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	43 b0 24 88 7a 11 a7 f6 99 21 b6 f8 85 b9 75 b8 2d 40 57 0d a6 0a ba 7b 61 b6 7f ac d0 6f e2 38 e0 fb 9f f5 bc 5a ef 18 2a 18 d2 25 34 0d 9f 22 7b a9 eb 6e 9b 79 56 b2 25 5f 14 da d4 47 56 ae 56 a0 4c d2 4b 28 b4 8f ef a6 74 f2 06 52 cc c2 eb 47 ad d2 4a 87 6e d4 c2 31 fa 02 72 be ed ef 65 1c 77 eb 5e 60 e2 b1 30 fd 94 44 46 95 79 72 9e 89 0f 3a da eb 0d eb 64 c9 f3 7d d0 22 55 3b cc 9f 69 f7 74 45 7f 7a 39 25 0a 32 23 0e c4 f3 d5 c5 e3 31 6c 22 8b 28 4b dd 5e 4c 72 9d 6f 7d 60 73 85 c9 eb 6b 20 32 88 5b 36 ec a3 16 46 ab d9 af aa d2 d0 11 f7 bd 08 21 0a 6a 90 6b e1 07 c9 f8 66 3a 99 79 ed 53 d5 e0 78 8e f3 cd 0d 0f 22 15 33 24 bb 12 39 5d 79 bc fa 26 a9 03 b5 1a 74 53 47 c2 77 6f 26 54 88 6c 1c 9e 74 2f 06 46 f0 5b ed d7 b4 69 2d 51 4d d4 77 9d 45 9b 7c 7f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:27:27Z / 06/02/2025T10:27:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/02/2025T16:27:58Z / 06/02/2025T10:27:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8112721			
	Datos estampillados	866E9BC6357B7270832666852F6B526B969FE715664F954CADAC95AF9E72D6F7			